Capitular de ella a veinte y seis dias del mes de Marzo
año de mil setecientos noventa y tres se juntaron a
Cavildo extraordinario el Ilmo. S. Governador y Corre
gidor los señores D. Manuel Garcia Vila, D. Fran.co Mejias,
D. Ysidoro Lopez Llano, D. Vicente Aranibar regidores,
D. Ildefonso Saura, D. Juan Aranengo diputado del Co
mun, D. Justo Riquelme Salamanca regidor y Procu
rador Anduis g.ral y Acordaron lo siguiente ——
Atas — En este Ayuntamiento Marzo Fallando entre otros
la Certifico haver citado para este Cavildo a todos
los Cavalleros que han podido ser havidos ——
Almadrava de Atazarnor — Vistose en este Ayuntamiento mediante la Citacion
general para el echa un papel dirigido al Ilmo
señor Governador, por D. Jos.f valeal el regidor de
esta Ciudad y D. Domingo Sanchez su diputado del
Comun comisionados al reconocimiento del sitio que
ocupava en esta Jurisdiccion de esta Misma Ciudad
la Almadrava de la villa de Atazarnor, en que ma
nifestan que por aquel subdelegado de Marina se
havia impedido la practica de la diligencia, sin
dar tener Orden para ello del señor Intendente de este
Departamento, con lo demas que se pretenden; y vuelto
a hacer presente el oficio de dho señor Intendente de
veinte y quatro en que permite la concurrencia
del Apoderado de Pesquera y Almaen, y dice prevenia
lo conveniente a la Justicia y Subdelegado de Marina
de la villa de Atazarnor; Acuerda esta Ciudad se pida
al Ilmo S. Governador y Corregidor, se sirva pasar
oficio al señor Intendente del oficio de los Comisionados
y que en otro tenga a bien dirigir a manifestarle que los
encargados de inspeccionar lo que perjudica a los limi
tes, dre y Caudales de esta Ciudad el Calamento de la
Almadrava de Atazarnor, han intentado su
inspeccion con la urgencia e indispensable precaucion
que puede acelerando lo que se pretendia para pro
ceder con el pleno y pleno conocimiento propio de la
circunspeccion de un Ayuntamiento que no deve
dejarse conducir por simples Noticias, y entablar
quexellas y Demandas sin unas seguridades como